Año de 1927 Miércoles 16 de Marzo Núm. 32

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de id. — — — — .. 6'25
Número suelto.................... 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

El Sumiller de Corps de S. M. dice con fecha de hoy a esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica con fecha de hoy el siguiente parte:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g). ha pasado el día sin fiebre descansando largos ratos y continúa mejorando».

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio, 13 de Marzo de 1927.—El Marqués de Viana. — Sr. Presidente del Consejo de Ministros».

(*Gaceta* del 14 de Marzo)

El Sumiller de Corps de S. M. dice a esta Presidencia con fecha de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de la Real Cámara me comunica con fecha de hoy el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) ha pasado el día sin fiebre y se sostiene la mejoría.»

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio, 14 de Marzo de 1927.—El Marqués de Viana—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 15 de Marzo.)

756

Gobierno Civil de la Provincia

Sección provincial de cuentas municipales

CIRCULAR

No habiéndose recibido los estados de situación en 30 de Junio de 1925 y 31 de Diciembre de 1926 de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, les reqniero nuevamente para que lo efectúen a la mayor brevedad; pues pasado el día 20 del que cursa serán nombrados comisionados especiales que pasen a recogerlos por el medio más rápido, siendo de cuenta de los Alcaldes y Secretarios los gastos y dietas que estos comisionados devenguen.

Ayuntamientos

Adrada de Pirón
Aldealengua de Pedraza
Aldealengua de Santa María
Aldeanueva del Codonal
Aldehuela del Codonal
Aldeonsancho
Aldeonte
Aragoneses
Arcones
Arevalillo
Ayllón
Balisa
Barbolla
Bercial
Bercimuel
Bernúy de Porreros
Boceguillas
Brieva
Cabañas
Cabezuela
Calabazas
Campo de San Pedro
Cantimpalos
Castillejo
Castroserna de Arriba
Cerezo de Arriba
Cilleruelo de San Mamés
Coca
Codorniz
Collado Hermoso
Condado de Castilnovo
Corral de Ayllón
Cuéllar
Cuevas de Provanco
Chañe
Donhierro
Duratón
Espinar
Estebanvela
Fuente el Olmo de Fuentidueña
Fuente el Olmo de Iscar
Fuentepelayo
Fuentepiñel
Fuentesaúco
Fuentesoto
Fuentidueña
Garcillán
Hinojosas
Honrubia
Hontanares
Hoyuelos
Huertos
Juarros de Ríomoros
Juarros de Voltoya
Labajos
Losa
Languilla
Lastras del Pozo
La Lastrilla
Linares
Madriguera
Madrona
Marazoleja
Martín Miguel
Mata de Cuéllar
Melque
Montejo de Arévalo
Montejo de la Serrezuela
Montuenga
Moral
Mozoncillo
Muñopedro
Narros
Nava de la Asunción
Navafria
Navas de Oro
Orejana
Ortigosa del Monte
Otones
Palazuelos
Paradinas
Pedraza
Perorrubio
Pinarnegrillo
Remondo
Revenga
Ribota
Sacramenia
Saldaña
San Cristóbal de la Vega
Sangarcía
Santa María de Nieva
Santa María de Riaza
Santa Marta del Cerro
Santibáñez
Santiuste de Pedraza
Santiuste de San Juan Bautista
Sequera
Sigueruelo
Sotillo
Sotosalbos
Torrecaballeros
Torrecilla
Torreiglesias
Trescasas
Turégano
Turrubuelo
Valdesimonte
Valdevacas de Montejo
Valdevarnés
Valseca
Valtiendas
Valverde
Valvieja
Valleruela de Sepúlveda
Vegafría
Veganzones
Vegas de Matute
Villacastín
Villar de Sobrepeña
Villaseca
Villaverde de Iscar
Villaverde de Montejo
Yanguas
Zamarramala

Igual advertencia se hace a aquellos Ayuntamientos que se les hubiese devuelto el estado para su reforma y aún no les hubiesen remitido para aquella fecha.

Segovia, 15 de Marzo de 1927.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

758

Delegación de Hacienda de la Provincia

Contribución industrial sobre automóviles, en parada o punto fijo

CIRCULAR

Esta Delegación de Hacienda advierte por la presente circular a los dueños de automóviles en parada o punto fijo que clasifica el número 18, de la clase 3.ª de la sección 3.ª de la tarifa 1.ª de industrial, que por Real orden del Ministerio de Hacienda de 9 del actual, comunicada a esta Delegación de Hacienda en 11 del que cursa, se resuelven las instancias y telegramas que habían dirigido a la Superioridad suplicando se declarase prorrateables por trimestres, las cuotas que satisfacen por contribución industrial, en el sentido de que la cuota que señala el epigrafe 18, de la clase 3.ª, de la sección 3.ª, de la tarifa 1.ª,

afecta al coche automóvil que en el mismo se clasifica, y por lo tanto en el recibo correspondiente debe figurar la matrícula del referido coche. Que por la Administración se estampe tanto en las matrices, como en los recibos correspondientes a estos industriales, la oportuna diligencia, haciendo constar la matrícula del coche a que afecta.

Que a fin de que sea menos sensible para los contribuyentes el cambio de régimen, por el cual se les exige el pago de las cuotas de una sola vez, se amplíe hasta 31 del actual mes de Marzo el plazo para satisfacer sin recargo los recibos pendientes por el expresado concepto, en disposición de cobranza, y que no procede variar el régimen de cuota integra a que está sujeta la tributación de los coches automóviles en parada o punto fijo, que clasifica el número 18, de la clase 3.ª, de la sección 3.ª, de la tarifa 1.ª de industrial.

Lo que esta Delegación de Hacienda hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 14 de Marzo de 1927.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

747

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

CIRCULAR

Creada a tenor de la ley de reforma tributaria del 26 de Julio de 1922, la exacción de recargo complementario y sustitutivo de utilidades y regulado por las prescripciones del Real decreto de 5 de Septiembre del mismo año, a razón de un 40 o 50 por 100 de las cuotas del año 1919, esta Administración de Rentas Públicas a fin de evitar las imposiciones de multas y levantamiento de expedientes por el incumplimiento de las mencionadas disposiciones, previene a todos los comerciantes e industriales individuales de esta provincia, que su capital empleado en el negocio exceda de 100.000 pesetas el número de ventas y el medio de obreros de 250.000 pesetas y 50 respectivamente o la cuota anual para el Tesoro por el concepto de contribución industrial de 1.500 pesetas, la obligación de presentar en esta Administración, declaración jurada por dicho concepto y con arreglo al siguiente detalle:

Nombre del interesado, industria o industrias que ejerce, local destinado a dicho efecto, tarifa, sección, clase, epigrafe y número de orden de donde esté matriculado, cuota anual para el Tesoro, número global de ventas y medio de obreros, computados a estos efectos todos y cada uno de los negocios del titular. Dicha declaración deberá presentarse dentro del improrrogable plazo de diez días; en inteligencia que de no efectuarlo les serán aplicadas y exigidas las responsabilidades que por la infracción les correspondan o, de resultar inexactas, las penalidades reglamentarias.

Segovia, a 13 de Marzo de 1927.—El Administrador de Rentas, Carlos Vera.

738

Sección Provincial de Pósitos de Segovia

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por las circulares de 22 de Marzo de 1907 y 21 de Enero de 1910, se ha procedido al señalamiento del contingente que deben satisfacer los pueblos de esta provincia donde existen Pósitos por el movimiento habido en los caudales de los mismos durante el año 1926.

Hecha la liquidación a dichos Establecimientos por el resultado que ofrecen los partes mensuales, estados remitidos y libros de intervención, les corresponde abonar las cantidades siguientes:

Núm. de orden	PUEBLOS	Pesetas
1	Abades	642,10
2	Adrados	112
3	Aguilafuente	134,65
4	Ayllón	64,85
5	Alconada de Maderuelo	64,30
6	Aldealázaro (Ribota)	3,95
7	Aldealcorvo	76,40
8	Aldealengua de Pedraza	»
9	Aldeanueva del Codonal	70,85
10	Aldeanueva del Monte	54,70
11	Aldeasoña	78,25
12	Aldehorno	70,45
13	Aldehuela del Codonal	54,05
14	Aldeonsancho	75
15	Aldehorno y Olmillo	56,20
16	Anaya	61,50
17	Añe	129,10
18	Aragoneses	64,35
19	Arahuetes	»
20	Arcones	54,80
21	Armuña	»
22	Arroyo de Cuéllar	135,60
23	Balisa	69,45
24	Barbolla	71,65
25	Becerril	6,05
26	Bercial	23,90
27	Bercimuel	51,90
28	Bernardos	537,75
29	Bernúy de Coca	98,25
30	Bernúy de Porreros	300
31	Boceguillas	58,85
32	Caballar	71,50
33	Cabañas de Polendos	»
34	Cabezuela	155,30
35	Calabazas	56,15
36	Campo de Cuéllar	177,90
37	Campo de San Pedro	27,15
38	Cantalejo	119,20
39	Cantimpalos	152
40	Carbonero de Ahusín	63,80
41	Carbonero el Mayor	217,50
42	Carabias	26,50
43	Carrascal del Río	10,75
44	Cascajares	45,80
45	Castiltierra	51,40
46	Castillejo de Mesleón	38,25
47	Castro de Fuentidueña	10,05
48	Castrojimeno	20,05
49	Castroserna de Arriba	22,30
50	Cedillo de la Torre	61,60
51	Cerezo de Abajo	27,35
52	Cerezo de Arriba	58,90
53	Chañe	289,95
54	Chatún	87,65
55	Cilleruelo de San Mamés	»
56	Ciruelos de Coca	114,05
57	Cobos de Fuentidueña	59,85
58	Cobos de Segovia	46,65
59	Codorniz	71,75
60	Collado Hermoso	2,55
61	Condado de Castilnovo	82,25
62	Corral de Ayllón	44,35
63	Cozuelos de Fuentidueña	43,80
64	Cubillo	15
65	Cuéllar	145,30
66	Cuevas de Provanco	85,75
67	Dehesa y Dehesa Mayor	98,05
68	Domingo García	60,50
69	Donhierro	67,05
70	Duratón	52,50
71	Encinas	127,45
72	Encinillas	90,30
73	Escalona del Prado	68,55
74	Escarabajosa de Cabezas	»
75	Escarabajosa de Cuéllar	46
76	Espinar	22,75
77	Estebanvela y Francos	48,50
78	Fresneda de Cuéllar	37,80
79	Fresno de la Fuente	13,75
80	Fresno de Cantespino	»
81	Frumales	100,05
82	Fuente de Santa Cruz	317
83	Fuente el Olmo de Fuentidueña	618,55
84	Fuente el Olmo de Iscar	50,55
85	Fuentemilanos	198,15
86	Fuentemizarra	42,05
87	Fuentepelayo	263,25
88	Fuentepiñel	46,50
89	Fuenterrebollo	99,55
90	Fuentesaúco de Fuentidueña	20,35
91	Fuentes de Cuéllar	27
92	Fuentesoto	61,80
93	Fuentidueña	70,15
94	Gallegos	60,85
95	Garcillán	287,55
96	Gemenuño	134,15
97	Gomezserracín	»
98	Grado del Pico	»
99	Grajera	59,15
100	Higuera (La)	7
101	Hoyuelos	98,65
102	Huertos (Los)	60,95
103	Hontoria	158,75
104	Hontalbilla	237,05
105	Honrubia de la Cuesta	25,35
106	Hontanares de Eresma	67,80
107	Ituero y Lama	88,65
108	Juarros de Ríomoros	165,35
109	Labajos	358,70
110	Laguna Rodrigo	44,95
111	La Losa	57,25
112	Lastras de Cuéllar	161,50
113	Linares del Arroyo	21,25
114	Lovingos	69,10
115	Maderuelo	173,15
116	Madriguera	»
117	Madrona	»
118	Marazoleja	253,25
119	Marazuela	63,40
120	Martín Miguel	97,50
121	Martín Muñoz de la Dehesa	127,60
122	Marugán	105,20
123	Matabuena	52,25
124	Mata de Cuéllar	61,50
125	Matilla	33,55
126	Melque de Cercos	153,85
127	Membibre de la Hoz	65,75
128	Migueláñez	49,90
129	Miguel Ibáñez	62,80
130	Monterrubio	189,75
131	Montejo de Arévalo	65,25
132	Montuenga	155
133	Moraleja de Coca	40,60
134	Moraleja de Cuéllar	64,50
135	Mozoncillo	»
136	Muñopedro	126,15
137	Muñoveros	290,15
138	Narros de Cuéllar	125,10
139	Navafría	59,75
140	Nava de la Asunción	99,15
141	Navalmanzano	320,25
142	Navas de Oro	189
143	Navares de las Cuevas	63
144	Navares de Enmedio	80,75
145	Negredo	20,05
146	Nieva	300,10
147	Ochando y Pascuales	105,55
148	Olmo (Barbolla)	29,25
149	Olombrada	352,50
150	Orejana	34,35
151	Ortigosa del Monte	143,25
152	Otero de Herreros	190,[illegible]
153	Pajarejos	38,[illegible]
154	Pajares de Fresno	64,[illegible]
155	Palazuelos de Eresma	44,[illegible]
156	Paradinas	78,[illegible]
157	Pedraza	3,[illegible]
158	Pelayos del Arroyo	43,[illegible]
159	Perogordo	78,[illegible]
160	Perosillo	90,[illegible]
161	Perorrubio (Vellosillo)	47,[illegible]
162	Pecharromán	56,[illegible]
163	Pinarnegrillo	49,[illegible]
164	Pinilla Ambroz	27,[illegible]
165	Pinarejos	97,[illegible]
166	Pradales	23,[illegible]
167	Prádena	25,[illegible]
168	Puebla de Pedraza	47
169	Rapariegos	85,[illegible]
170	Rebollo	64,[illegible]
171	Remondo	53,[illegible]
172	Riaguas de San Bartolomé	52,[illegible]
173	Riahuelas	»
174	Riaza	59
175	Ríofrío de Riaza	8,[illegible]
176	Roda de Eresma	185,[illegible]
177	Sacramenia	54,[illegible]
178	Salceda	24,[illegible]
179	Saldaña de Ayllón	23,[illegible]
180	Samboal	68,[illegible]
181	Sanchonuño	64,[illegible]
182	San Cristóbal de Cuéllar	116,[illegible]
183	San Cristóbal de la Vega	59,[illegible]
184	Sangarcía	»
185	San Martín y Mudrián	178,[illegible]
186	San Miguel de Bernúy	69,[illegible]
187	Santa María de Nieva	»
188	Santa María de Riaza	39,[illegible]
189	Santibáñez de Ayllón	80,[illegible]
190	Santiuste de Pedraza	65,[illegible]
191	Santiuste de San Juan Bautista	918,[illegible]
192	Santo Domingo de Pirón	7,[illegible]
193	Sauquillo de Cabezas	173,[illegible]
194	Sebúlcor	[illegible]
195	Segovia	873,55
196	Sepúlveda	61
197	Sequera de Fresno	40,10
198	Serracín	10,8[illegible]
199	Sotosalbos	100,[illegible]
200	Tabanera la Luenga	33,[illegible]
201	Tabanera del Monte	10,[illegible]
202	Tabladillo	13,[illegible]
203	Tejares	9
204	Tolocirio	66
205	Torreadrada	68
206	Torrecilla del Pinar	54,[illegible]
207	Torreiglesias	334,[illegible]
208	Torre Val de San Pedro	98,[illegible]
209	Trescasas	44,[illegible]
210	Turégano	123,[illegible]
211	Turrubuelo	16,[illegible]
212	Urueñas	71
213	Valdeprados	60,[illegible]
214	Valdesimonte	16,[illegible]
215	Valdevarnés	53
216	Valdevacas y Guijar	116,[illegible]
217	Valle de Tabladillo	45,[illegible]
218	Vallelado	350,[illegible]
219	Valleruela de Pedraza	61,[illegible]
220	Valseca	330,[illegible]
221	Valtiendas	62,[illegible]
222	Valverde	184,[illegible]
223	Valvieja	19,[illegible]
224	Veganzones	148
225	Vegas de Matute	113,[illegible]
226	Villacastín	406,[illegible]
227	Valles de Fuentidueña	32,[illegible]
228	Villagonzalo de Coca	45,[illegible]
229	Villaseca	10,[illegible]
230	Villaverde de Iscar	58,[illegible]
231	Villeguillo	64,[illegible]
232	Villoslada	74
233	Vivar de Fuentidueña	8,[illegible]
234	Yanguas de Eresma	84,[illegible]
235	Zamarramala	197,[illegible]
236	Zarzuela del Monte	570,[illegible]
237	Zarzuela del Pinar	80

Las cantidades anteriormente reseñadas serán satisfechas en el plazo de cuarenta días, a contar desde la inserción de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiendo a las Comisiones administradoras que pasado que sea el término fijado sin haber verificado su ingreso, se procederá a su exacción por los medios autorizados por las disposiciones vigentes, si antes no han reclamado de la cuantía de lo señalado en el término de un mes.

Los ingresos se verificarán con cargo a los fondos del Establecimiento o a los municipales, según que el capital del pósito alcance o no la cifra de diez mil pesetas, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 31 y 32 del reglamento de 27 de Abril de 1923.

Segovia, 14 de Marzo de 1927.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

Dirección General de Administración

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso, por el término improrrogable de un mes, la provisión de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, conforme al artículo 68 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Madrid, 11 de Marzo de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

(*Gaceta* del 13 de Marzo)

Dirección General de Enseñanza Superior y secundaria

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Segovia la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía e Historia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Febrero de 1927.—El Director general, González Oliveros.

740

Delegación Local del Consejo de Trabajo

—o—

Convocatoria

Habiendo dejado de pertenecer a esta Delegación uno de los señores Vocales patronos que de ella forman parte, por la presente se convoca a las Asociaciones patronales inscriptas en el censo electoral social, a fin de que procedan a designar uno, con su respectivo suplente, para sustituir al que desempeñó su cometido.

Con objeto de hacer el escrutinio de votos obtenidos por los señores propuestos, el día 5 de Abril, a las ocho de la noche, se celebrará en el despacho oficial del Sr. Alcalde presidente, una reunión, a la que deberán asistir los representantes de las Asociaciones que tomen parte en las votaciones, con los siguientes documentos:

Censo de la Asociación o Gremio, con los nombres, apellidos y edad de los socios.

En su defecto se admitirá el libro de inscripciones de los socios con los mismos requisitos.

Listas de los socios que hayan tomado parte en la votación, con especificación de sus nombres.

Acta de la votación con el número de votos obtenidos por cada candidato y protestas presentadas.

Este acta irá autorizada por firmas del Presidente y Secretario de cada Sociedad o Gremio, y de ella se acompañarán dos ejemplares.

Lo que se pone en conocimiento por la presente convocatoria, de la siguiente entidad:

ENTIDAD PATRONAL

«Cámara de Comercio e Industria».

Segovia, 14 de Marzo de 1927.—El Alcalde presidente, Fernando Rivas.—El Secretario, Francisco Sánchez.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios de los Ayuntamientos que a continuación se expresan y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

331

JEMENUNO

CONCEJALES

D. Gregorio Rubio Aceves
» Eusebio Chamorro García
» Eusebio Burgos Moreno
» Abdón Palomo Gómez
» Hilario Burgos Ramiro
» Rafael Pardo Casado

CONTRIBUYENTES

D. Serapio García Sastre
» Cayetano Llorente Olalla
» Marcelino Sevillano Gacimartín
» Gregorio Francisco Gómez
» Ildefonso Tejedor Manso
» Gregorio Pardo Aceves
» Gabriel Pérez Sanz
» Pedro Llorente Barrero
» Virgilio Rubio Sanz
» Bonifacio García Bermejo
» Jesús Sastre Burgos
» Sergio Jorge Llorente
» Aureliano Burgos Sánchez
» Casimiro Nieto Muñoz
» Manuel García Llorente
» Pedro Martín Rincón
» Félix Gozalo Aparicio
» Mariano Sanz Monterrubio
» Estanislao Domingo Gil
» José Anaya Tejedor
» Simón Rodao Nicolás
D. Restituto Ramiro García
» Angel Ramiro García
» Ventura Sacristán Gómez

Jemenuño, 27 de Enero de 1927.—El Alcalde, Gregorio Rubio.

332

MONTERRUBIO

CONCEJALES

D. Calixto del Barrio Garcimartín
» José Garcinuño Aragoneses
» Victoriano Lozano Rodríguez
» Eulogio Garcimartín Molinero
» Leonardo Aguado Hernández
Vacante

CONTRIBUYENTES

D. Eleuterio García Soblechero
» Mariano García Esteban
» Ruperto Molinero Ayuso
» Pedro Fernández Gil
» Mariano Alvarez de la Nava
» Hipólito Alvarez de la Nava
» Pedro Martín Herranz
» Martín Martín Herranz
» Luis Moreno María
» Juan García Rincón
» Baldomero Pastor Acebes
» Valentín Escobar Felipes
» Simón Pastor Acebes
» Antonio Valverde de Juan
» Nazario García Alvarez
» Roque Alvarez Aparicio
» José Montalvo Serrano
» Pedro García Soblechero
» José de Frutos García
» Tomás García Aragoneses
» Pedro Alvarez de la Nava
» Inocencio Alvarez de la Nava
» Ramón Marugán Peinador
» Fermín Aparicio Molinero

Monterrubio, 27 de Enero de 1927.—El Alcalde, Calixto del Barrio.

347

FUENTEPELAYO

CONCEJALES

D. Eduardo Tejedor Sancho
» Julio Delgado Pascual
» Alejandro Serrano Pesquera
» Damián Gómez Pérez
» Constantino Navas Sancho
» Remigio Pesquera Gilmartín
» Gil Sanz Torrego
Una vacante

CONTRIBUYENTES

D. Agapito de Frutos Torres
» Gerardo Gilsanz Tejedor
» Agustín Sanz Gilsanz
» Enrique García Alvaro
» Eustaquio Trapero Martín
» Francisco Rodríguez Macías
» José de Frutos Serrano
» Ruperto Illanas López
» Julián Tejedor Virseda
» Angel Gilsanz Tejedor
» Pedro Tejedor Molino
» Luis Fernández Illanas
» Lorenzo Tejedor Fernanz
» Marcos Delgado Zaera
» Baltasar Sanz Adrados
» Juan Cárdaba Acebes
» Donato Tejedor Gilmartín
» Ildefonso Tejedor Gilmartín
» Zacarías Tejedor y Tejedor
» Apolinar Gilmartín Izquierdo
» Vicente Arroyo Tejedor
» José Antonio Tejedor Vírseda
» Ildefonso Tejedor Vírseda
» Eustaquio Torrego de Frutos
» Eusebio Sánchez Olmos
» Isidro Santos Escribano
» Gregorio Tejedor Olmos
» Agustín Olmos Tejedor
» Victoriano Ballestero de Frutos
» Ramón Zaera Santos
D. Manuel Tejedor Ruano
» Pablo Ballestero Sanz

Fuentepelayo, 21 de Enero de 1927.—El Alcalde, Eduardo Tejedor.—El Secretario, Eustaquio Trapero.

365

MATABUENA

CONCEJALES

D. Francisco Tejedor García
» Antonio Baeza Tejedor
» Juan Sánchez Cristóbal
» Bonifacio Gil Bartolomé
» Segundo Baeza Martín
» Teodoro Gil Lucas
» Eugenio García Arcones

CONTRIBUYENTES

D. Manuel Baeza Maderuelo
» Aniceto Benito Gil
» Francisco Campillo Gómez
» José Gil García
» Vicente Gil Gómez
» Benito Gil García (mayor)
» Miguel Gil Bartolomé
» Pedro Gómez Sancho
» Pedro García Tejedor
» Román García Tejedor
» Román Gómez Martín
» Pedro Gil Bartolomé
» Luis Gil Sanz
» Juan Gil Fernández
» Tomás Gil y Gil
» Pablo García Masedo
» José Lucas González
» Félix Monedero Magdaleno
» José Martín Lucas
» Victoriano Moreno Moreno
» Felipe Martín García
» León Martín del Amo
» Alonso Masedo Arcones
» Francisco Masedo García (mayor)
» Mariano Rodríguez Nieto
» Pedro San García
» Benito Sanz Tejedor
» Toribio Tejedor Gil

Matabuena, 30 de Enero de 2927.—El Alcalde, Francisco Tejedor.

375

CARBONERO DE AHUSIN

CONCEJALES

D. Jesús Llorente Merino
» Antonio Lázaro Muñoz
» Victorino Centeno Martínez
» Faustino Llorente Centeno
» Mariano Cecilia Gómez
Vacante

CONTRIBUYENTES

D. Eusebio Gómez Arévalo
» Manuel Llorente Centeno
» Conceso del Mazo Anaya
» Prudencio Arribas de Frutos
» Sinforiano Llorente Lázaro
» Valentín Gil Encinas
» Anselmo Marugán Llorente
» Robustiano Centeno Llorente
» Nieto Roldán Roldán
» Mariano Muñoz Moral
» Gregorio Rincón Llorente
» Eusebio Centeno Llorente
» Norberto Valverde Llorente
» Esteban Sanz Llorente
» Víctor Sanz y Sanz
» Robustiano Gutiérrez Roldán
» Hermenegildo Lázaro Llorente
» Carlos Rincón Riopérez
» Juan Rincón Lázaro
» Roque Pérez Matute
» Juan Matute Llorente
» Mariano Pérez Llorente
» Dámaso Castro Centeno
» Segundo Llorente Roldán

Carbonero de Ahusin, 4 de Enero de 1927.—El Alcalde, Jesús Llorente.

377

OLOMBRADA

CONCRJALES

D. Toribio Frías Soto
» Pablo Pecharromán Cárdaba
» Victoriano Sanz García
» Victoriano Acebes García
» Agapito Ramos Valentín
» Demetrio del Pozo Muñoz
» Lorenzo Acebes García
» Felipe Ortega Cárdaba
Vacante

CONTRIBUYENTES

D. Esteban Cárdaba Sebastián
» Pascual Cabrero Ruano
» Restituto Acebes Sanz
» Antonio Valentín Pascual
» Juan Acebes García
» Valentín Seisdedos Fernández
» Ceferino Enjuto de Dios
» Eugenio Enjuto de Dios
» Juan García de Benito
» Simón del Pozo Pascual
» Ambrosio Rodríguez García
» Toribio García Sanz
» Prudencio Acebes García
» Lorenzo Lobo Gozalo
» Cirilo Sanz Sanz
» Juan Valentín Valentín
» Anastasio Olmos de Dios
» Vicente Muñoz Rodriguez
» Eustasio Gozalo Ruano
» Antonio Velasco Acebes
» Raimundo García Sanz
» Hilario Valentín Pascual
» Fermín García Cárdaba
» Francisco Valentín de Benito
» Manuel Escobar García
» Florentino Cárdaba Acebes
» Bruno Velasco Acebes
» Fulgencio Cárdaba García
» Castor Ortega Ortega
» Casto Valentín de Benito
» Emiliano Gozalo García
» Paulino Cantalejo Ortega
» Francisco García Sanz
» Pedro Valentín Sanz
» Santiago Cárdaba Pascual
» Alfonso Sanz García

Olombrada, 31 de Enero de 1927. —El Alcalde, Toribio Frías

389

MORALEJA DE CUÉLLAR

CONCEJALES

D. José Gómez Cantalejo
» Mariano Cid Cáceres
» Felipe Cantalejo Rodríguez
» Mariano Cantalejo Colomo
» Pablo Bayón Bayón
» Laureano Muñoz Velasco

CONTRIBUYENTES

D. José Muñoz Matesanz
» Esteban Bayón Cid
» Gregorio Palomero Ortega
» Andrés Muñoz Arranz
» Ramón Muñoz Sanz
» Lorenzo Bayón Remondo
» Ventura Cáceres Bayón
» Demetrio Muñoz Bayón
» Agapita Hernández Sanz
» Agapito Cid Bayón
» Cipriano Valentín Sanz
» Valentín Velasco Enjuto
» Miguel de la Cal de Dios
» Juan Santos Gómez
» Valentín Bayón Bayón
» Atanasio Cáceres Muñoz
» Jesús Melero Bayón
» Manuel Bayón Bayón
» Eusebio de la Cal Bayón
» Francisco Gómez Montero
» Eusebio Bayón Bayón
» Eugenio Sanz Gómez
» Fausto de Dios Hernando
» Pascual Muñoz Sanz

Moraleja de Cuéllar, 1.º de Febrero de 1927.--El Alcalde, José Gómez.

741

Alcaldía de Pedraza

SUBASTA

Don Guillermo Alonso Velasco, Alcalde constitucional de esta villa de Pedraza.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, la celebración de la oportuna subasta para el suministro de alumbrado público de esta localidad y sus barrios Rades y La Velilla, por medio de la electricidad, y en vista de que no se ha presentado contra el pliego de condiciones formado, reclamación alguna durante el plazo de su exposición al público, la Comisión municipal permanente ha acordado señalar el día 12 de Abril próximo y hora de las once a las doce para celebrar dicha subasta.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia del segundo Teniente de Alcalde y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de mil ochenta pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, por el suministro de flúido eléctrico en cuarenta y cinco lámparas de filamento metálico de dieciséis bujías, colocadas en los sitios que el Ayuntamiento designe, en las plazas y calles, y además pondrá sin remuneración alguna, tres lámparas de veinticinco bujías en el salón de sesiones y Secretaría del Ayuntamiento y otras tres de dieciséis bujías en la plaza Mayor de esta villa, para lucir por la noche en los cuatro días de la función a la Virgen del Carrascal, y el mismo número de lámparas en las plazas de los barrios Rades y La Velilla, durante los días que celebran la función a la Virgen del Rosario.

El plazo de duración del contrato, será desde el día en que empiece a suministrar el flúido hasta el 31 de Diciembre de 1930, y la instalación deberá quedar hecha en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que le sea notificada al arrendatario la aprobación de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables de nueve a doce y durante la primera media hora de la señalada para la subasta, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, bajo sobre cerrado y acompañadas de la cédula personal y del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría de fondos municipales de esta villa, el cinco por ciento del importe anual del remate, en concepto de depósito para tomar parte en la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar el contratista, será del diez por ciento de la cantidad en que se adjudique el remate.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, entre las más ventajosas, se verificará en el acto y por un plazo de quince minutos, licitación por pujas a la llana en orden descendente, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate, con arreglo al artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

Todos los gastos del expediente de esta subasta, inserción de anuncios y formalización del contrato o escritura si a ello hubiere lugar, serán de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, y por último se hace saber, que para el bastanteo de poderes se designa a los Letrados con ejercicio en esta provincia D. Clemente García Zamarriego y D. Luis Sánchez de Toledo.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., vecino de..., provincia de..., con cédula personal número..., de la tarifa..., clase.., que acompaña, juntamente con el resguardo de haber constituido el depósito previo del cinco por ciento para licitar, enterado del pliego de condiciones que rige para la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad en Pedraza y sus barrios Rades y La Velilla, se compromete a ejecutar dicho servicio, durante el tiempo y bajo las condiciones consignadas en dicho pliego, por la cantidad de... pesetas (en letra) anuales.

(Fecha y firma del proponente)

Pedraza, 10 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Guillermo Alonso.

745

Alcaldía de Pinarejos

Dispuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral el comienzo de los trabajos topográficos de campo, para el levantamiento de los planos parcelarios de este término municipal, conforme a lo dispuesto en la ley de 3 de Abril de 1925 y Real orden de 28 de Agosto de 1926, se hace preciso, como trámite previo para ejecutar con acierto el señalamiento de fincas, que los propietarios colindantes procedan de común acuerdo a marcar, de manera visible, los límites de sus respectivas propiedades, en aquellos casos en que pueda ofrecer dudas la regularización de las lindes, a cuyo efecto se señala el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; pudiendo omitir este trámite cuando las fincas tengan ya mojones desde tiempos antiguos, o sea sus linderos, líneas de realidad física en el terreno, y a la no comparecencia de uno u otro poseedor, en este último caso indicará la conformidad plena con el estado de hecho de lindero común.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los terratenientes vecinos y forasteros de este término municipal.

Pinarejos, 8 de Marzo de 1927. -- El Alcalde accidental, Mario Herrero.

746

Alcaldía de Fuentesoto

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda llevar a efecto la confección del apendice al amillaramiento de riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares de este término, que ha de servir de base al repartimiento para el próximo año de 1928, es preciso que todo contribuyente que hubiese sufrido alteración en su riqueza, presente durante el corriente mes, ante esta Alcaldía, relación duplicada describiendo las fincas objeto de alteración, acompañada de los documentos justificativos de la transmisión de dominio y carta de pago del impuesto de derechos reales, o nota de exención en su caso; advirtiendo que las que se presenten fuera del plazo señalado o sin los requi[sitos] necesarios, no serán admitidas.

Fuentesoto, 10 de Marzo de 19[27]. El Alcalde, Simón Parra.

Juzgado de primera instancia e Instrucción de Segovia

Don Acacio Charrín y Martín-V[eña], Juez de primera instancia de[l] partido de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzg[ado] y a instancia de D. Higinio A[...] Bernardos, vecino de esta poblac[ión] se sigue expediente sobre infor[mación] posesoria de la siguiente f[inca]:

Una casa en el casco de esta [...]dad y su calle de Villalpando, señ[alada] con el número cuatro de p[...]ción; linda al frente, con dicha c[alle], izquierda, con la casa número sei[s] la misma calle, propiedad de Eustaquio García Sanz; derecha, el número dos de la indicada vía, [pro]piedad de don Nicanor Ferná[ndez] García, que también es número [...] por la calle de Miraflores, y esp[alda] con propiedad de Aanastasio Hig[...] toda la cual mide, con el corral [que] tiene por delante y por él su ent[rada] a la casa, una superficie de ciento [...] metros cuadrados; valuada en mil [...]cientas sesenta pesetas,

Habiéndose acordado por p[rovi]dencia de este día publicar el pre[sen]te en el Boletín Oficial de esta [pro]vincia, a fin de que María, Ma[...] Sotero, Librada y Visitación Cris[tóbal] García, en concepto de hijos y h[ere]deros de José Cristóbal Tejedor, [ma]nifiesten en el plazo de sesenta [días] si tienen algo que oponer a la ins[crip]ción de la finca antes reseñada.

Dado en Segovia, a once de M[arzo] de mil novecientos veintisiete.-A[cacio] Charrín y Martín-Veña.—El Sec[reta]rio, Valentín Fernández.

Cooperativa Electra Segoviana

El Consejo de Administración [de] esta Sociedad convoca a Junta ge[ne]ral ordinaria que se celebrará en [el] Teatro Juan Bravo, el día 27 de M[ar]zo a las once de la mañana, para [tra]tar de los asuntos siguientes:

1.º Aprobación de la Memori[a y] Balance anual.

2.º Nombrar las personas que [ha]yan de ocupar las vacantes ocurr[idas] en el Consejo de Administración [a quien co]rresponde cesar, según lo disp[uesto] en el artículo 41 de nuestros es[tatu]tos, a los señores Consejeros D. C[lau]dio Deza, D. Mariano Larios y D. [Pe]dro Torres.

3.º Propuesta del Consejo [a la] Junta general sobre la amortiza[ción] de los Bonos de cooperación.

Para acreditar el derecho de [asis]tencia y voto, los señores accion[istas] deben recoger la oportuna cé[dula] que se les entregará en las ofic[inas] de la Sociedad, hasta las seis de [la] tarde del día 26 del actual.

El Balance, Memoria y demás [do]cumentación, estarán de manifi[esto] y a disposición de los señores ac[cio]nistas, desde el día 18 de los corr[ien]tes, en las citadas oficinas, de di[ez a] una de la mañana y de cuatro a [...] de la tarde.

Segovia, 1.º de Marzo de 192[7]. Por acuerdo del Consejo de Adm[inis]tracion: El Director-Gerente, S. G[on]zález Reviriego.

IMPRENTA PROVINCIAL